



**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá D.C., Primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente.

110014003086 2020-00223 00

Subsanada en tiempo y tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 426 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de mínima cuantía a favor del **CENTRO EMPRESARIAL 156 -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, en contra de **CITY PARKING S.A.S.**

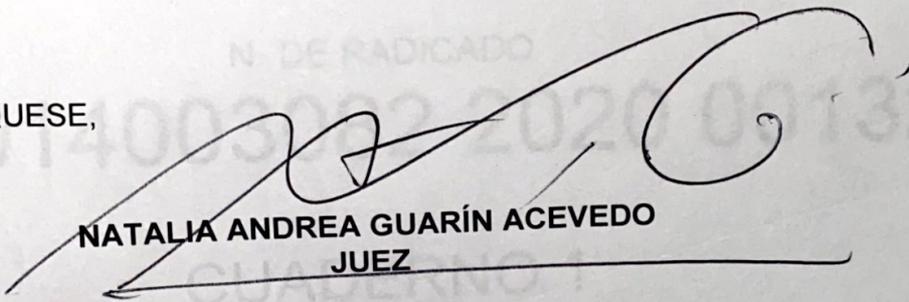
En consecuencia, se **ORDENA** a la demandada **CITY PARKING S.A.S.** que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente determinación proceda a cumplir la obligación de hacer pactada en la audiencia de conciliación celebrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de abril de 2018, esto es, restituir el uso de los **PARQUEADEROS 94 y 95 del Nivel 6 de la Torre 2 Del CENTRO EMPRESARIAL 156 -PROPIEDAD HORIZONTAL-** y el retiro de los equipos que allí se encuentran ubicados.

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

SÚRTIR la notificación de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss., del C. G. del P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para cumpla la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho Dra. **MIRIAM OMAÑA DURAN** para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

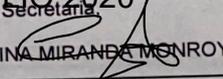
NOTIFÍQUESE,


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **056** de hoy

2 DE JULIO 2020
La Secretaría


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY